

ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE

RUGBY



ATRIBUCIONES DEL VOCAL II DE COMITÉ EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE RUGBY

Son atribuciones del Vocal Segundo, según los Estatutos de la Asociación Deportiva Nacional de Rugby, Acuerdo 22/204 CE-CDAG de fecha veintisiete de febrero dos mil catorce:

- a) Asistir a las Asambleas Nacionales y a las sesiones del Comité Ejecutivo.
- b) Asumir la Secretaría o la Tesorería en caso de ausencia del titular.
- c) Encargarse de recibir, gestionar y despachar las solicitudes que presenten los Organismos Afiliados que tengan su sede en los departamentos del interior de la República de Guatemala.

Realizar las comisiones que les designe el Comité Ejecutivo de la Asociación, este estatuto y reglamentos internos de la ADN Rugby.

